

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/01/2020

ESTADO No. 096

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420190011200	Ejecutivo Singular	JUAN FERNANDO CLAVIJO QUINTERO	MEDIDAS PREVIAS (APD. J.A.M.Q.)	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	30/11/2020		
76001400303420190012600	Ejecutivo Singular	GRANJAS PARAISO S.A.S	MEDIDAS PREVIAS (APD. DIEGO FERNANDO URBANO MUÑOZ	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	30/11/2020		
76001400303420190027800	Ejecutivo Singular	HEIBER FABIAN HERNANDEZ	BARAHONA ASPRILLA GREGORIA ANA CRUZ	Auto ordena emplazamiento OBS. Ordenar el emplazamiento de Adolfo León Tello y Gregoriana Barahona, a fin de ser notificados del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago de fecha 24 de abril del 2019, dentro del proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, que adelanta en su contra el señor Heiber Fabian Hernández. Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone el Decreto 806 del 2020.	30/11/2020		
76001400303420190081400	Ejecutivo Singular	ALMA CIELO STERLING ACOSTA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.C.S.A. O C.L.S.C..A.)	Auto decreta levantar medida cautelar OBS. DISPONER el levantamiento de la medida de embargo que se ordenaron en contra del demandado mediante auto No. 2791 de fecha 17 de septiembre del 2019, para lo cual se debe proceder tal como lo dispone el artículo 466 del Código General del Proceso, en el evento de que exista embargo de remanentes, y en consecuencia condénese por los perjuicios.	30/11/2020		
76001400303420190082300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A	GUILLERMO ANDRES PAZOS REDONDO	Auto decide recurso OBS. NO REPONER el auto interlocutorio auto No.1413 del 17 de septiembre de 2020, por medio del cual se requiere conforme lo establece el art.317 C.G.P. SEGUNDO: Conceder el termino de tres 03 días, para que la apelante sustente el respectivo recurso, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso.	30/11/2020		
76001400303420190087200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MEDIDAS PREVIAS (APD. F.P.C.)	Auto ordena emplazamiento OBS. Primero: Ordenar el emplazamiento de Natalia Ipus Acosta, a fin de ser notificados del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago de fecha 22 de octubre del 2019, dentro del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, que adelanta en su contra el Banco de Occidente. Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone el Decreto 806 del 2020.	30/11/2020		
76001400303420190087800	Ejecutivo Singular	COOPSANDER	MEDIDAS PREVIAS (APD. FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ	Auto ordena emplazamiento OBS. Primero: Ordenar el emplazamiento de Sandra Patricia Miranda Marulanda, a fin de ser notificados del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago de fecha 28 de	30/11/2020		

				septiembre del 2019, dentro del proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, que adelanta en su contra la Cooperativa Multiactiva Coopsander - COOPSANDER. Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone el Decreto 806 del 2020.			
76001400303420190093000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.M.P.)	Auto decreta levantar medida cautelar OBS. PRIMERO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo que se ordenaron en contra del demandado mediante auto No. 3228 de fecha 28 de octubre del 2019, para lo cual se debe proceder tal como lo dispone el artículo 466 del Código General del Proceso, en el evento de que exista embargo de remanentes, y en consecuencia condénese por los perjuicios. SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante. TERCERO: No fijar agencias en derecho, toda vez que estas no se encuentran causadas en la presente demanda.	30/11/2020		
76001400303420190094600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	MEDIDAS PREVIAS (APD. RICARDO LEGUIZAMON	Auto de Trámite OBS. Téngase como dirección para la notificación de la parte demandada, la siguiente: carrera 6 # 2 - 17 de Santander de Quilichao, presentada por la apoderada de la parte actora, se advierte que a dichas direcciones debe enviarse la comunicación para que surta la notificación personal que trata el artículo 291 del C.G.P y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.	30/11/2020		
76001400303420190109600	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	ESTHER JULIA ECHEVERRY VALENCIA	Agreguese a autos OBS. AGREGAR a los autos los escritos anteriormente mencionados para que obre y conste. Requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de diez (10) días, culmine con las notificaciones ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago. Vencido el término, vuelvan las diligencias a Desp	30/11/2020		
76001400303420190121600	Aprehensión y Entrega del Bien	FINESA S.A	RÓDRIGO ANDRES MUÑOZ CERON	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	30/11/2020		
76001400303420200014300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MEDIDAS CAUTELARE (APD. JAIME SUAREZ ESCAMILLA)	Auto resuelve solicitud remanentes OBS. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad del demandado: Los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, radicación 2019-01109, siendo demandante BANCOOMEVA y demandada JESÚS ANDRÉS CHOREN VELEZ identificado con c.c. 1.107.049.044. Limitándose el embargo a la suma de \$79.357.693. Librese por secretaría el respectivo oficio.	30/11/2020		
76001400303420200020900	Ejecutivo Singular	ALVARO ENRIQUE ALZATE CARDONA (APD..FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ)	MEDIDAS CAUTELARES (APD. FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ)	Auto decreta medida cautelar OBS. Notificar conjuntamente con esta providencia el auto de fecha 3 de julio de 2020, conforme se indicó en esta providencia.	30/11/2020		

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/01/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA MLOR

Secretario (a)